



# CONSORCIO PERU

BRINDAMOS SERVICIOS DE: fabricación e instalación de **estructuras metálicas** en acero estructural  
Entre los cuales se encuentra: Escaleras, Pasarelas, Plataformas, Tijerales, Techos con aluzing, etc.

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

Puno, 07 de Setiembre del 2020.

**CARTA Nº 23 -2020/CP-RLC.**

SEÑORES:

**GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA – SEDE CENTRAL.**

**ATENCIÓN;**

Ing. Gina Tania Quesada Montes.  
Residente de Obra y/o supervisión

**ASUNTO: REITERATIVO, SOLICITO LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO PARA INCIAR  
CON EL SERVICIO DE INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA Y  
CUBERTURA**

**REFERENCIA:**

Ejecución del **SERVICIO DE CONFECCION E INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA  
Y COBERTURA (A TODO COSTO)** para el Proyecto: "**CREACION E IMPLEMENTACION DE  
LA CASA HOGAR (CAR) PARA NIÑAS Y NIÑOS DE 6 A 12 AÑOS EN SITUACION DE  
ABANDONO Y RIESGO SOCIAL DE LA REGION MOQUEGUA**"  
- AS-SM-8-2020-CS-GR.MOQ-1.

De mi mayor consideración:

El motivo de la presente es para saludarlo muy cordialmente, y comunicar lo siguiente:

## **I. ANTECEDENTES**

- Mediante Contrato N°023-2020-ORA/GR.MOQ, de fecha 10.08.2020, que celebran de una parte el Gobierno Regional de Moquegua con domicilio legal en Av. Circunvalación 1-B S/N Sector Gramadal Distrito de Moquegua, provincia mariscal Nieto, departamento de Moquegua, y de otra parte el CONSORCIO PERU, integrado por COMACE CONSULTORES EJECUTORES S.A.C, con domicilio común del consorcio, Urbanización los cipreses Mza B, LOTE 07 San Antonio- Moquegua.
- Mediante CARTA N°012-2020/CP-RLC, con expediente N°845346, el suscrito, representante legal del consorcio Perú ha solicitado la libre disponibilidad de terreno para iniciar con el servicio de instalación de estructura metálica y cobertura de fecha 28 de agosto del 2020.

## **II. BASE LEGAL**

- Bases integradas del procedimiento de selección por adjudicación simplificada N°008-2020-CS/GR.MOQ-1.



# CONSORCIO PERU

BRINDAMOS SERVICIOS DE: fabricación e instalación de **estructuras metálicas** en acero estructural  
Entre los cuales se encuentra: Escaleras, Pasarelas, Plataformas, Tijerales, Techos con aluzing, etc.

- Ley 30225. Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento aprobado mediante el D.S. N°344-2018-EF
- D.S. N°044-2020-PCM y sus Modificatorias, Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote COVID-19.
- Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua.
- Resolución Ministerial N°239-2020-MINSA
- Ley N° 29783: ley de seguridad y salud en el trabajo y su reglamento.

### III. ANALISIS

- Según el CONTRATO N°023-2020-ORA/GR.MOQ, Clausula Quinta, literal 5.4 responsabilidades del contratista indica, el contratista, presentará el “Plan de vigilancia, prevención y control del covid-19”, el mismo que deberá ser evaluado por el área de seguridad de la Entidad **para el inicio de los trabajos solicitados**. Por lo que debo manifestarle lo siguiente, Con fecha 26 de agosto el suscrito presentó a la entidad, dichos planes , por la cual la **entidad a la fecha no ha remitido a mi representada la observación y/o aprobación respectivamente para el cumplimiento de las normatividades sanitarias COVID-19 , por consiguiente al no contar con la aprobación correspondiente no se pueden iniciar los trabajos solicitados salvo la entidad autorice el inicio sin el cumplimiento de las normas sanitarias del sector.**(R.M N°040-2020-MINSA y sus modificatorias RM N°239-2020-MINSA).
- Asimismo la Entidad no **ha remitido a mi representada la observación y/o aprobación del plan de seguridad y salud en el trabajo respectivamente para el cumplimiento de la Ley 29783, Ley de seguridad y salud en el trabajo,** para adoptar las medidas sanitarias para la prevención y control del COVID -19 ,bajo los lineamiento de la ley N° 29783: ley de seguridad y salud en el trabajo y su reglamento ( D.S. N° 005-2012-TR), y su modificatoria Ley N° 30222 así como también el cumplimiento de la guía para la prevención del coronavirus (COVID-19) en el ámbito laboral, aprobado mediante D.S. N° 055-2020-TR, el cual debe integrarse al proceso de construcción de la obra.
- Así como también la cláusula Quinta, ítems 5.5 del CONTRATO N°023-2020-ORA/GR.MOQ, señala, es obligación y responsabilidad del contratista inspeccionar los inmuebles aledaños en el perímetro de la construcción, cuyas instalaciones y/o cimentaciones queden comprendidas en el área de influencia de las excavaciones efectuadas para el proyecto y que puedan ver efectuadas su estabilidad o continuidad. Comprobara la necesidad de apuntalamiento, calzaduras, muros de contención o cualquier obra que sean necesarios para evitar accidente o demanda de los propietarios. **Por lo que debo manifestarle, mi representada ha solicitado mediante CARTA N°12-2020 a la entidad la libre disponibilidad de terreno, con la finalidad de verificar los inmuebles aledaños y poder verificar las instalaciones existentes sobre el área de trabajo y colindancias para emitir la compatibilidad o la presentación del informe técnico sobre la que se proyecta realizar los trabajos solicitados en conformidad al Art.176° del reglamento de la L.C.E.**



# CONSORCIO PERU

BRINDAMOS SERVICIOS DE: fabricación e instalación de **estructuras metálicas** en acero estructural  
Entre los cuales se encuentra: Escaleras, Pasarelas, Plataformas, Tijerales, Techos con aluzing, etc.

- Cabe mencionar, según la CLAUSULA SEPTIMA del CONTRATO N°023-2020-ORA/GR.MOQ, **hace referencia que la ejecución de la prestación será según necesidad y avance de obra.** por lo que mi representada hace de conocimiento que, **la Entidad a la fecha no ha formalizado quien es el inspector y/o supervisor,** la entidad a la fecha no ha formalizado la entrega total o parcial de terreno o **lugar donde se ejecuta la obra y/o servicio,** la entidad a la fecha no ha formalizado la entrega del expediente técnico o su equivalente completo, **los cuales son condiciones principales para el inicio y el plazo de ejecución de una prestación regulado por el Art.176° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.**
- No obstante mi representada, mediante CARTA N°018-2020/CP-RLC, ha presentado el plan de trabajo o el cronograma de ejecución del servicio para el inicio del proceso constructivo de instalación de estructura metálica –montaje de columna metálica y cobertura con fechas tentativas para el inicio de las actividades.

## IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Por consiguiente, **solicito y reitero en el más breve plazo la entidad formalice el acta de entrega de terreno y/o la libre disponibilidad de terreno y colindancias a mi representada** y asimismo la entidad formalice los documentos presentados conforme a la cláusula quinta LITERAL 5.4 y 5.5 señalados en el CONTRATO N°023-2020-ORA/GR.MOQ, para iniciar con el proceso constructivo de los trabajos de instalación de estructura metálica-montaje de columnas metálicas en cumplimiento de las normatividades sanitarias vigentes para la prevención y control de COVID-19 y la ley 29783, en amparo de las normatividades vigentes.
- **Asimismo es sustancial que, la entidad indique formalmente a mi representada el personal profesional encargado del área de control de calidad debidamente acreditado y el responsable del proyecto integral (residente de obra), supervisor y/o inspector de obra y demás profesionales responsables,** para efectos de coordinación a que hubiera lugar para el cumplimiento de los objetivos del proyecto. Y ésta sirva para solicitar las autorizaciones correspondientes para el ingreso a obra de mi plantel profesional técnico, administrativo, obrero, apoyos técnico, coordinador técnico y otros al área de trabajo o insitu sin restricciones. **(24 horas, feriados y otros en conformidad establecido en las bases administrativas del proceso de selección AS-SM-8-2020-CS-GR.MOQ-1)**
- Por lo tanto el plazo de ejecución del servicio y/o obra comenzara a regir desde el momento que la entidad cumpla con las observaciones y condiciones indicadas en la presente carta.
- Por lo que mi representada solicita a la entidad dejar sin efecto el informe correspondiente o CARTA N°161-2020-GRM/ORA la cual fue realizado el descargo correspondiente por el suscrito mediante CARTA N°018-2020/CP-RLC, que en posterior las coordinaciones se efectúen con personal profesional acreditado de las partes y/o representante común y la entidad.



# CONSORCIO PERU

BRINDAMOS SERVICIOS DE: fabricación e instalación de **estructuras metálicas** en acero estructural  
Entre los cuales se encuentra: Escaleras, Pasarelas, Plataformas, Tijerales, Techos con aluzing, etc.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresar los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;

CONSORCIO PERU

Ing° Edgar Colque Mamani  
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

c. C. Arch.  
*Residencia de obra y otros.*

CONSORCIO PERU